

triales e Ingenieros de Minas, al servicio de este Departamento, convocadas por Resolución de 28 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases d la convocatoria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.5 de la Resolución de convocatoria, así como en el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, ha resuelto:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Minas, a los aspirantes aprobados que se relacionan en los anexos I (Ingenieros Industriales) y II (Ingenieros de Minas), de la presente Resolución, por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos, desde su efectiva incorporación al curso selectivo.

Tercero.—Los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas serán desde el día 1 de marzo de 1993, fecha del inicio del curso selectivo de formación, en la Escuela de Organización Industrial, previsto en el anexo I, punto 1, de la convocatoria.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Subsecretaría, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Cuerpo de Ingenieros Industriales

Turno libre

Número de orden: 1. Apellidos y nombre: Alonso Miguel, Pedro. Fecha de nacimiento: 26 de junio de 1956. Ministerio: ID. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid.

Número de orden: 2. Apellidos y nombre: Barroso Palomino, Francisco. Fecha de nacimiento: 28 de abril de 1955. Ministerio: ID. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid.

ANEXO II

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Turno libre

Número de orden: 1. Apellidos y nombre: Escanciano Montousse, Juan José. Fecha de nacimiento: 22 de agosto de 1941. Ministerio: ID. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid.

Número de orden: 2. Apellidos y nombre: Vázquez García, Angel. Fecha de nacimiento: 14 de febrero de 1959. Ministerio: ID. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid.

Número de orden: 3. Apellidos y nombre: Alvarez Basarte, Juan. Fecha de nacimiento: 24 de mayo de 1963. Ministerio: ID. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid.

Número de orden: 4. Apellidos y nombre: Martín Berzal, Alfonso. Fecha de nacimiento: 8 de junio de 1958. Ministerio: ID. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

4372 *ORDEN de 20 de enero de 1993 por la que se declara la finalización sin adjudicación de plazas de los procedimientos iniciados por las Ordenes de 7 y 8 de abril de 1992, por las que se convocaba concurso de méritos y concurso específico para la provisión de puestos vacantes en el Departamento.*

El Real Decreto 1149/1992, de 25 de septiembre, por el que se modificó la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 1992), suprimió la Secretaría General Técnica del Departamento y la Comisión Liquidadora de Organismos, creando a su vez una nueva Unidad, con rango de Subdirección General, integrada en la Dirección General de Servicios.

Como resultado de estas modificaciones, quedaron transformadas las funciones de la Dirección General de Servicios y de otros Centros Directivos y Unidades del Departamento, que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto, tuvieron que asumir los cometidos del órgano desaparecido.

Todo ello supuso una distribución de competencias de las Unidades suprimidas entre las restantes del Departamento, que necesariamente significó también la realización de una serie de reajustes en la distribución del personal destinado en los diversos Centros Directivos que pasaban a componer el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Aparte de lo anterior, las medidas presupuestarias aprobadas durante el mes de julio del año 1992, introdujeron modificaciones en materia de disposición de créditos que tuvieron una repercusión directa de sentido restrictivo en la evolución de los gastos de personal del capítulo I del Ministerio, tanto durante el pasado año como durante el presente.

De esta manera, y como consecuencia de las alteraciones expuestas, a lo largo del año 1992 se produjo un cambio en la situación presupuestaria y de cobertura de vacantes en base a la cual se dictaron las Ordenes de 7 y 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 18), por las que se convocaba concurso de méritos y concurso específico, respectivamente, para la provisión de puestos de trabajo, pasándose a una nueva situación en la que, dadas las circunstancias a las que se ha hecho referencia, parece imprescindible reconsiderar las convocatorias efectuadas.

Por consiguiente, y de acuerdo con la finalidad mencionada de ajustar la provisión de puestos de trabajo vacantes con las necesidades reales del Departamento y, con los recursos presupuestarios disponibles, este Ministerio resuelve declarar la terminación sin adjudicación de plazas de los procedimientos iniciados por las Ordenes 7 y 8 de abril de 1992, por las que se convocaba concurso de méritos y concurso específico, respectivamente, para la provisión de puestos vacantes en el Departamento, todo ello sin perjuicio de que aquellas plazas de ambos concursos para las que exista cobertura presupuestaria sean objeto de una nueva convocatoria.

Madrid, 20 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

4373 *ORDEN de 11 de febrero de 1993 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio para las Administraciones Públicas.*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento (Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del mismo, este Ministerio para las Admi-

nistraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio y artículo 10.1 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Ministerio para las Administraciones Públicas y que figuren en el anexo A de esta Orden.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el periodo de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c de la Ley 30/1984) y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, o en su defecto, en el Departamento ministerial donde estén destinados.

b) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

d) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, o en su defecto, del Departamento en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Méritos específicos adecuados a las características del puesto: Se valorarán los méritos específicos para cada puesto en el anexo A de la convocatoria de acuerdo con la puntuación que en él se señala, hasta un máximo de diez puntos.

Cuando un funcionario en comisión de servicio concurra al puesto que desempeña provisionalmente, no podrán valorarse los méritos contraídos en el desempeño de dicha comisión.

b) Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de tres puntos de la siguiente forma:

Por grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa: tres puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,75 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 2,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: dos puntos.

Por un grado personal inferior en tres (o más) niveles al nivel del puesto que se concursa: un punto.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo 1 (certificado de méritos).

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

c) Valoración del trabajo desarrollado: Se adjudicarán hasta un máximo de seis puntos, en función del grado de similitud o semejanza, entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos y el convocado.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud (anexo 2) de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos expresados en la solicitud. La Subdirección General de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas o, en su caso, la Comisión de Valoración en cualquier momento podrán contrastar estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y consecuentemente modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas que puedan seguir planteadas serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

d) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en la convocatoria, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (anexo A), hasta un máximo de tres puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento: 0,50 puntos por cada uno.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno.

Aquellos funcionarios que aleguen impartición de cursos en su solicitud deberán aportar los pertinentes justificantes.

e) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por año de servicio hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

La adjudicación de destino exigirá, como mínimo, que el aspirante alcance la puntuación de diez puntos.

No podrán obtener el puesto de trabajo para cuyo desempeño se exijan méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, aquellas solicitudes que en la valoración de tales méritos no alcancen una puntuación mínima equivalente al 50 por 100 del total de estos méritos.

Cuarta.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. El anexo 1 (certificado de méritos) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

e) En el supuesto de funcionarios de las Corporaciones Locales, por el Secretario correspondiente.

f) En el caso de excedentes voluntarios y excedentes por el cuidado de hijos (una vez transcurrido el primer año), los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los Centros Directivos, de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los Centros Directivos, a través de sus representantes en la Comisión de Valoración, trasladarán a la Comisión de Valoración informe al respecto.

6. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios (así como en el concurso específico que pueda publicarse simultáneamente), aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas (Dirección General de Servicios) y se ajustarán a los modelos publicados como anexos en esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente

al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio para las Administraciones Públicas (calle Alcalá Galiano, número 8, distrito postal 28071 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 1: Certificado de méritos.

Anexo 2: Solicitud de participación.

Anexo 3: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

Anexo 4: Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato.

La cumplimentación de estos anexos seguirá rigurosamente las instrucciones que en ellos se contiene a pie de página.

Séptima.—En caso de empate en la puntuación total se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada en su conjunto, por los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto.

De persistir el empate se atenderá al resto de los méritos según el orden expresado en la presente convocatoria.

Si el empate continuara se tendrán en cuenta, en su caso, las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos específicos adecuados al puesto según el orden que ocupen en la descripción del anexo A.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes, que habiéndolo solicitado, hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Octava.—La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Un funcionario de la Subsecretaría que la preside.

Dos funcionarios destinados en la Subsecretaría, uno de los cuales actuará como Vicepresidente.

Dos vocales en representación del Centro Directivo u Organismo al que pertenece la vacante.

Un funcionario de la Subdirección General de Personal que actuará como Secretario.

Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas según lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

Novena.—Destinos. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en la base sexta.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base cuarta, 6, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por esta circunstancias.

2. La Resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (art. 25 de la Ley 30/1984), con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta en reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo

comunicarse ésta a la Dirección General de Servicios (Subdirección General de Personal) del Ministerio para las Administraciones Públicas.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por el Secretario de Estado para la Administración Pública a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario para las Administraciones Públicas podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección General de la Función Pública, así como a los Departamentos u Organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Duodécima.—En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Decimotercera.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

ANEXO A

ORDEN	PLAZAS	LOCALIZ.	LOCALIZACION PUESTO	NIVEL	MERITOS	ADM GR.	CUERPO	TIT.	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAXIM
SECRETARIA DE ESTADO PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES												
- DIRECCION GENERAL DE COOPERACION TERRITORIAL												
001	1	MADRID	SUBDIRECCION GENERAL DE COOPERACION CON LA ADMON. LOCAL Jefe Sección Apoyo Técnico	24	389.388	AE	A/B	EX11		- Gestión y preparación de documentación - Comunicaciones y convocatoria de reuniones - Control y seguimiento de actuaciones - Emisión de informes	1- Titulación superior 2- Experiencia en funcionamiento de Organos Colegiados 3- Conocimiento relaciones Interadministrativas Estado-Admon. Local 4- Conocimiento competencias Entidades Locales	2,00 2,00 5,00 3,00
- DIRECCION GENERAL DE REGIMEN JURIDICO												
002	1	MADRID	SUBDIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO NORMATIVO Jefe Negociado N-14	14	62.832	AE	C/D	EX11		- Funciones administrativas propias de la Secretaría de la Comisión y Actos y Disposiciones de las Comunidades Autónomas - Preparación de expedientes para el Consejo de Estado	1- Conocimiento y experiencia en bases de datos documentales 2- Conocimiento y experiencia en tratamiento de textos (WordPerfect) 3- Conocimientos generales de Informática 4- Conocimiento en DBase III	5,00 3,00 1,00 1,00
003	1	MADRID	SUBDIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO NORMATIVO Auxiliar de Informática n-12	12	172.524	AE	D	EX11		- Auxiliares - Tratamiento de Textos - Bases de Datos	1- Formación informática (WordPerfect avanzado 5.1) 2- Experiencia en Base de Datos (DBase III)	6,00 4,00
- DIRECCION GENERAL DE ACCION ECONOMICA TERRITORIAL												
004	1	MADRID	SUBDIRECCION GENERAL DE ANALISIS ECONOMICO DE EE.LL. Jefe Sección n-24	24	389.388	A2	A/B	EX11		- Desarrollo de los cometidos técnicos derivados de la realización y explotación de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local (EIEL) - Utilización de técnicas estadísticas sencillas - Relaciones externas y de coordinación con diversos organismos en materias de E.f.E.L.	1- Conocimiento de los sectores de infraestructura y equipamientos locales y de las técnicas sobre niveles estándar 2- Experiencia y conocimiento en la aplicación de técnicas estadísticas territoriales 3- Conocimiento del marco legal sobre las materias de competencias propias de las Entidades Locales	4,00 4,00 2,00
005	1	MADRID	SUBDIRECCION GENERAL DE ANALISIS ECONOMICO DE EE.LL. Jefe Sección n-22	22	389.388	AE	B/C	EX11		- Elaboración Programas Operativos Comunitarios incluidos en la Cooperación Económica Local del Estado (C.E.L.) - Análisis de Programas Operativos incluidos en la C.E.L., aprobados por las EE.LL. - Seguimiento de ejecución de los Programas Operativos Comunitarios incluidos en la C.E.L.	1- Experiencia y conocimiento de los Programas Operativos Comunitarios 2- Conocimientos en gestión de ayudas a las EE.LL. 3- Experiencia en elaboración de informes sobre estas materias	4,00 3,50 2,50
006	1	MADRID	SUBDIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTION Operador Cartográfico	17	389.388	AE	C/D	EX11		- Mantenimiento de Bases de Datos Gráficas - Obtención de mapas temáticos - Programación y conexión a Base de Datos Relacionales	1- Conocimiento y experiencia en "GENAMAP" y/o representación de mapas 2- Conocimiento y experiencia en programación 3- Formación informática	2,00 4,00 4,00
007	1	MADRID	SUBDIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTION Jefe Negociado n-16	16	62.832	AE	C/D	EX11	- WordPerfect - Open Access - Freelance - Interleaf - DBase	- Confeción de documentación de gestión relativa a las funciones de planificación y control - Registro, archivo y distribución de documentación - Gestión de aplicaciones informáticas	1- Experiencia en confección y preparación de documentación 2- Informática a nivel de usuario 3- Experiencia en documentación y archivo	3,00 3,00 4,00
008	1	MADRID	SUBDIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTION Auxiliar de Informática n-12	12	172.524	AE	D	EX11	- WordPerfect - Open Access - UNIX	- Manejo de dispositivos informáticos - Grabación - Otras de naturaleza auxiliar	1- Experiencia en grabación 2- Experiencia general en informática personal 3- Experiencia general en informática en entornos UNIX 4- Experiencia en WordPerfect	3,00 2,00 3,00 2,00

ANEXO 1

MINISTERIO:

D/Dña:
CARGO:
CERTIFICACIÓN: Qué según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:
Cuerpo o Escala:
Administración a la que pertenece (1):
D.N.I.:
Grupo:
N.R.P.:
Titulaciones Académicas (2)

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Service Active
Servicios Especiales
Servicios CCAA
Suspensión firme de funciones
Fecha traslado
Fecha toma posesión
Exc. voluntaria Art 29.3 Ap Ley 30/84
Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4 Ley 30/84
Fecha cese servicio activo
Fecha toma posesión (3)
Otras situaciones

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local
Denominación del Puesto
Localidad
Fecha toma posesión
Nivel del Puesto
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios art (6)
Denominación del Puesto
Localidad
Fecha toma posesión
Nivel del Puesto
b) Retorno con carácter provisional en
Localidad
Fecha toma posesión
Nivel del Puesto
c) Supuestos previstos en el art 27.2 del Reg. de Prov:
Por cese o remoción del puesto
Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal
Fecha consolidación (8)
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual (9)
Denominación
Subd. Gral o Unidad Adscrita
Centro Directivo
Nivel CD
Tiempo (Años, Meses, Días)
4.3. Cursos superados y que guarden relación al el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso
Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Admon
Cuerpo o Escala
Grupo
Años
Meses
Días
Total años de servicios (10)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autónoma
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de Trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado o por R.D. 28/1.990, de 15 de enero (B.O.E del 16)
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 3

Apellidos

Nombre

Puesto Número (1)

Orden de Preferencia (2)

Firma:

--

Méritos relativos al puesto solicitado (3) (Base Tercera)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el Anexo 4 (Base Tercera) (4) (Experiencias, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc . . .) (5)

- (1) El interesado deberá rellenar un Impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este Anexo debe ser el mismo que el expresado en el Anexo 3.
- (3) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características del puesto que figuran en el Anexo A (Transcripción Litera), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté en un renglón más-baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se exponerán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos ordenadamente a los méritos que se citan en el Anexo A.
- (5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO 4

DESCRIPCION SUMARIA DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL GENERAL DEL CANDIDATO (1)

Apellidos Nombre

Firma del candidato :

(1) La extensión de esta descripción no superará la extensión del recuadro de este folio.

Debe constituir, en todo caso, un resumen claro de la trayectoria profesional que puede ser completada con otra descripción más amplia y sus justificantes con la que estará perfectamente referenciada.